Valledupar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	VALERIA ANDREA LOZADA BUSTAMANTE y CAREN LORENA BUSTAMANTE CARREÑO, en representación del menor M.A.L.B.
DEMANDADO	HERNAN DARIO LOZADA PAEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00335-00.

Estudiada la demanda de la referencia, SE INADMITE por no reunir el requisito del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-4-10 *ibídem*, porque:

1.- Las pretensiones de la demanda no son claras, expresas y exigibles porque: i) se solicita librar mandamiento de pago por la suma de $13.836.074, sin especificar conceptos, valores, periodos y porcentajes por el cual se pretende ejecutar las cuotas alimentarias que reclama; ii) se pretende ejecutar el concepto de mudas de ropa por valor de $6.000.000, sin especificar la razón del monto cobrado y sin el soporte correspondiente, no demostrando así el valor invertido. (sent. T-979 de 2 de diciembre de 1999, M. P. Vladimiro Naranjo Mesa.

2.- No se aporta la dirección física donde puedan recibir notificaciones las demandantes, que dicho sea no ha sido derogado ese requisito del artículo 82 C. G. del P.

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la falencia endilgada a la demanda, so pena, de su rechazo.

Reconocer y tener al doctor HAROLD DAVID FERNÁNDEZ GUZMÁN como apoderado judicial de las demandantes VALERIA ANDREA LOZADA BUSTAMANTE y CAREN LORENA BUSTAMANTE CARREÑO, esta última en

representación del menor M.A.L.B., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6170cd2cdc83f61f59743d71884de1c237c0d2d53ebf64b354c2624fa770399d**
Documento generado en 31/08/2023 04:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica